



Gobierno Regional del Biobío

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ÁREAS METROPOLITANAS GRADO 5°

El Gobierno Regional del Biobío llama a concurso para proveer el siguiente cargo de Planta Directiva:

CÓDIGO CARGO	CALIDAD JURÍDICA	ESTAMENTO	GRADO	Nº VACANTE S	CARGO	LUGAR DE DESEMPEÑO
DIPLADE_5.2	Planta	Directivo	5° E.U.S.	1	Jefe/a del Departamento Áreas Metropolitanas	Región de Biobío

REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Los/las postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 del Decreto 69/04 del Ministerio de Hacienda, para la provisión de cargos de Jefes de Departamento y equivalentes, a saber:

- Ser funcionario de planta o a contrata de algún Ministerio o Servicio regido por el Estatuto Administrativo. En el caso de los funcionarios a contrata, deben haberse desempeñado en tal calidad, al menos, durante los tres años previos al concurso, en forma ininterrumpida.
- Estar calificado en Lista N°1 de distinción
- No estar afecto a las inhabilidades contenidas en las letras b), c) y d) del inciso segundo del artículo 27 del Reglamento sobre Concursos, esto es:
 - i. No haber sido calificado durante dos períodos consecutivos (se exceptúan todos aquellos casos señalados en los Dictámenes de la Contraloría General de la República).
 - ii. Haber sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante.
 - iii. Haber sido sancionado con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9IA0PO-217>

Sin perjuicio de lo anterior, las personas postulantes no deberán estar afectas a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más, con el Gobierno Regional del Biobío.
- Tener litigios pendientes con el Gobierno Regional del Biobío, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Gobierno Regional del Biobío.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Gobierno Regional del Biobío hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- Hallarse condenado por crimen o simple delito.
- Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores del Gobierno Regional del Biobío, o que interfieran con su desempeño funcional, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

De esta manera, el/la postulante que resulte seleccionado/a, deberá considerar que para asumir el cargo no podrá encontrarse en alguna de las hipótesis de incompatibilidades previstas en el artículo 56 del DFL N° 1/19.563, de 2000, antes citado.

Asimismo, tratándose del(de la) postulante que resulte seleccionado(a), que registre inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor(a) de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su nombramiento, que se retenga y pague directamente al(a la) alimentario(a) el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un 10%; o, en su caso, del 20% si la remuneración bruta mensualizada asociada al cargo resultare igual o superior a 80 UTM, lo que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres o cuatro años de duración otorgado por una Universidad o un Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste. Si el título profesional fue otorgado por una Universidad extrajera, éste deberá estar validado en Chile al momento de postular.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9IA0PO-217>

La no presentación de un título profesional según lo anteriormente señalado será causal automática de no admisibilidad y la postulación no ingresará a evaluación.

ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN

Para formalizar la postulación, las personas interesadas que reúnan los requisitos generales y específicos deberán hacerla efectiva a través de la plataforma www.empleospublicos.cl y **adjuntar los siguientes documentos y certificados:**

- a) Currículum Vitae, se sugiere utilizar formato adjunto (**Anexo N° 1**).
- b) Certificado de Título Profesional (fotocopia simple).
- c) Cédula de Identidad **vigente** (fotocopia simple por ambos lados).
- d) Certificados que acrediten capacitación y postítulos, diplomados o postgrados (fotocopia simple), que emanen de las Instituciones Educacionales o impartidoras de las capacitaciones respectivas. Serán evaluados sólo aquellos certificados que detallen el número de horas ejecutadas y las fechas específicas de la realización de la actividad de capacitación, dentro de los últimos 5 años. Si el o los certificados no cuentan con estas especificaciones, no podrán ser evaluados en la Etapa I de evaluación “Formación, estudios de especialización y capacitaciones”.
- e) Certificado que acredita cumplimiento de los requisitos 46 y 47 del DS 69/2004 (h), reglamento sobre concursos del estatuto administrativo (Ley N°18.834) (**Anexo N°2**). El certificado siempre deberá estar vigente, es decir, con fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.
- f) Declaración Jurada Simple Art. 54 y 56 de la ley N° 18.575. (**Anexo N° 3**). La declaración jurada siempre deberá estar vigente, es decir, con fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.
- g) Certificado de situación militar al día, si procediere (que puede obtener de manera gratuita en la Dirección General de Movilización Nacional www.dgmn.cl). El certificado tiene una **vigencia máxima de 90 días de antelación a la publicación de las bases en el portal de empleos públicos**.
- h) Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral (**se sugiere Anexo 4**).

h.1) Para estos efectos, el(los) certificado(s) o documento(s) deberá(n) contener la siguiente información:

- Nombre y número de cédula de identidad del(la) postulante.
- Identificación del servicio público de que se trate.
- Denominación y/o especificación de los cargos ocupados.
- Detalle de las responsabilidades y funciones de los cargos ocupados.
- Cantidad de colaboradores(as) a su cargo o bajo su dependencia.
- Período de ejecución del cargo ocupado.
- Nombre completo y firma de quien lo extiende. Idealmente deberá indicar teléfono y/o correo electrónico de contacto de la persona que firma certificado.
- Timbre de la organización que certifica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9IA0PO-214>

Será considerada la experiencia profesional desde la fecha de obtención del título de pregrado.

Se considerará como válido para certificar experiencia profesional aquellos cargos que tienen funciones asignadas por ley u otro cuerpo normativo, donde se señale el cargo ejercido y el o los períodos de desempeño.

El(la) postulante podrá utilizar un formato de certificado o documento de experiencia laboral distinto al propuesto como Anexo 4, siempre y cuando la información sea la misma que se solicita en ese Anexo.

La experiencia laboral será evaluada en consideración al detalle contenido en el Anexo 4, o en bien, de aquella información contenida en los certificados o documentos que se acompañen para estos efectos

h.2) No se considerarán documentos válidos para acreditar la experiencia laboral: los certificados extendidos por el(la) mismo(a) postulante, información relativa a experiencia laboral contenida en el currículum vitae, resoluciones de nombramiento, contratos de trabajo, finiquitos, boletas de honorarios, certificado de cotizaciones de seguridad social, cartas de recomendación o cualquier otro documento que no se ajuste a lo requerido en el numeral precedente.

- i) En relación a las postulaciones de personas con discapacidad y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 7 del DFL N° 65/2017, las personas con discapacidad deberán acreditar esta condición mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.

Los/as funcionarios/as que desempeñen funciones en el Gobierno Regional del Biobío, que deseen concursar deberán presentar todos los antecedentes señalados, en igualdad de condiciones con las demás personas postulantes.

Sólo serán evaluadas aquellas postulaciones que adjunten toda la documentación requerida en el presente numeral (7.2). Aquella postulación que no acompañe alguno de los antecedentes individualizados anteriormente quedará fuera de bases y, por tanto, será declarada inadmisible.

La **ilegibilidad** de los documentos será objeto de inadmisibilidad, lo que será ponderado por el Comité de Selección.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acompañado todos sus antecedentes y acreditado cumplir con todos los requisitos solicitados.



FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

El plazo de la recepción de las postulaciones se extenderá desde el día hábil siguiente a la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial y hasta las 18:00 horas del 8º día hábil contado desde dicha publicación, ambas fechas inclusive, utilizando la modalidad “postulación en línea” a través del portal www.empleospublicos.cl, entendiendo esta modalidad como aquella en que la persona postula al empleo a través de la misma plataforma web.

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de plazo, ni tampoco por correo electrónico o a través de Oficina de Partes.

La persona postulante que resulte seleccionada, al momento de aceptar el cargo, deberá acreditar, con documentos originales, en el Departamento Gestión y Desarrollo de Personas, los antecedentes previamente proporcionados a través del Portal.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9IA0PO-217>